República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2017

Del veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso.

REFERENCIA:

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. No. 875-2016.

DEMANDADA:

CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, C.C. No. 24.234.645

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de diciembre de 2016 proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca, y,

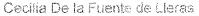
CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Regional Cundinamarca del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con la C.C. No. 24.234.645, mediante Resolución No. 309 del doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M.CTE, junto con los intereses causados hasta la fecha del pago, liquidados a la tasa del 12%, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a consecuencia de la Sentencia proferida en el Proceso de Investigación de paternidad No. 2015-00106 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante Publicación en la Página Web del ICBF el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con la C.C. No. 24.234.645, con constancia de ejecutoria de fecha veinte (201 de enero de 2017.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro a la señora CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Cundinamarca.

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar





Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), por cuanto la Demandada no propuso excepciones dentro del término legal y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., en consecuencia es del caso ordenar seguir adelante con la ejecución del presente proceso y con la investigación de bienes a nombre de la deudora, que de haberlos se procederá a su embargo y posterior secuestro y remate.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 875-2016 en contra de CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con la C.C. No. 24.234.645, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, (\$492.660) M/CTE., por la obligación contenida en la Sentencia proferida en el Proceso de Investigación de Paternidad No. 2015-00106 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015)., por la cual se ordenó a la Demandada reembolsar los gastos en que incurrió la entidad por la práctica de la prueba de ADN, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que la aquí Demandada estaba obligada a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, artículo 9º.), más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de bienes a nombre de la señora CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con la C.C. No. 24.234.645, oficiando a la Secretaria de Transito de Cundinamarca, Servicios Integrales para la Movilidad SIM, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona, Centro y Sur y Oficinas de Cundinamarca; consultar la base de datos de la CIFIN, a fin de identificar los bienes existentes a nombre de la deudora para su posterior embargo, secuestro y remate de conformidad con lo señalado en el artículo 836 del E.T.N.

ARTICULO TERCERO: CONDENAR a la Ejecutada al pago de los gastos procesales, de conformidad como lo establecido en el artículo 836-1 del E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDÉNASE practicar por Secretaría la liquidación del Crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

Sede de la Regional Cundinamarca Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá, D. C. Teléfono 4377630 Ext. 141001 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

一人 计量均均分积 安徽总管管 经制定证

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la deudora que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CHIPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico - ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Flor de Maria Caguasango Villota.

II Haran yang pertambah terbistan Sebesah Sebesah Sebesah kebaga Sebesah Lebesah Sebesah Sebesah

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilla De la Fuente de Detas



Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



25-20000

Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.; S-2017-273394-2500

Fecha: 2017-05-26 10:54:43

Enviar a: CL&ERIYMORGIG.A BARJAS

BARAJAS No. Folios: 3

Señora

CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS

Carrera 5C No. 16-39 Sector San Juanito

Zipaquirá - Cundinamarca

REF: Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 875-2016

Demandada: CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS.

C.C. No. 24,234,645

2 6 M/W 2017

Atento saludo:

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con la C.C. No. 24.234.645, del contenido de la Resolución No. 049 de fecha 25 de mayo de 2017, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 875-2016 adelantado por este Despacho.

A la Notificada se le envía la citada Resolución en dos (02) folios, conforme a lo dispuesto en los artículos 836, 836-1 del E.T.N. Se le informa que contra la misma no proceden recursos.

Atentamente,

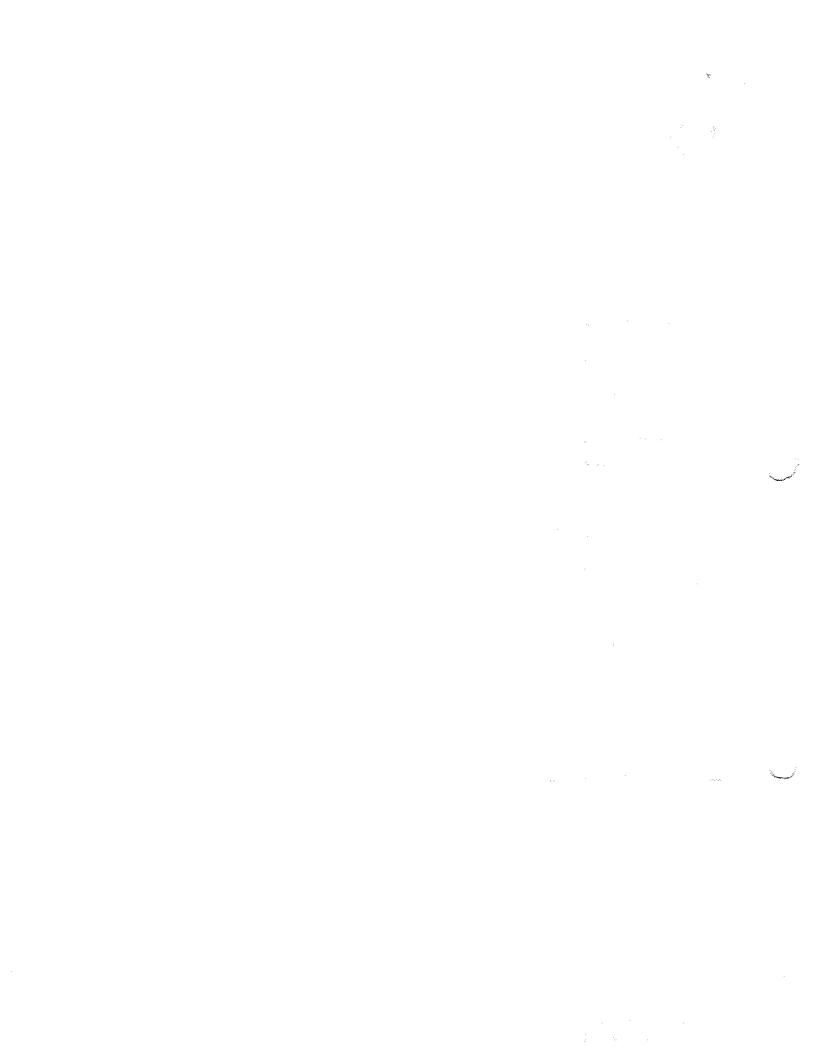
FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico –ICBF Regional Cundinamarca.

Anexo: 2 folios.

Proyectó: Flor de María Caguasango Villota





Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next 2 + C

Guía No. RN768704982CO

Fecha de Envio:

02/06/2017

00:01:00

Tipo de Servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

Peso:

200.00

Valor:

5200.00

Orden de servicio:

7767082

Datos del Remitente:

Nombre:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -

BOGOTA REGIONAL CUNDINAMARCA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

Pirección:

CALLE 53 Nº 6-11

Teléfono: 4377630

Datos del Destinatario:

Nombre:

CLAUDIA MARCELA BARAJAS BARAJAS JUR 273394

Ciudad:

ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMA

Dirección:

CRA 5 C No 16-39 SECTOR SAN JUAN

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

01/06/2017 10:38 PM CTP.CENTRO A

08/06/2017 10:28 AM PO.BOGOTA

08/06/2017 06:43 PM PO.BOGOTA 10/06/2017 12:49 PM CTP.CENTRO A

12/06/2017 07:08 AM CD.MURILLO TORO 13/06/2017 04:22 PM CTP.CENTRO A

13/06/2017 05:35 PM CTP.CENTRO A

Admitido

Envio no entregado

TRANSITO(DEV) TRANSITO(DEV) TRANSITO(DEV)

devolución entregada a

remitente Digitalizado







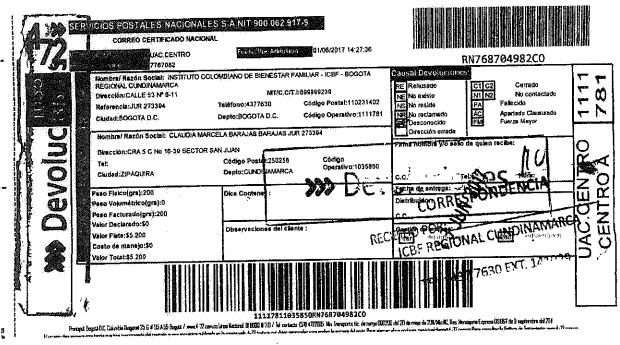
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aqui contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Díag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacionali on 8000 111 210

www.4-72.com.co

